

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42404

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción: Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 1941

NUM. 275

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 26 de septiembre de 1941 por la que se declara al Oficial de Artes Gráficas don Félix Rodríguez López desposeído de su empleo a todos los efectos mientras dure la condena que le ha sido impuesta por un Consejo de Guerra.—Página 7596.

##### MINISTERIO DEL AIRE

Bajas.—Orden de 27 de septiembre de 1941 por la que causa baja en el Ejército del Aire y pasa al de Tierra el Teniente don Joaquín Arzac Moya.—Página 7596.

Otra de 23 de septiembre de 1941 por la que causa baja a consecuencia de un Consejo de guerra el Sargento don Luis Gómez Gómez.—Página 7596.

Otra de 27 de septiembre de 1941 por la que se designan los individuos que han de asistir al curso en la Escuela Provincial de Huesca y cuya relación empieza con Eduardo Montero Contreras y termina con José Gallego Pérez.—Páginas 7596 y 7597.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 25 de septiembre de 1941 por las que se nombra a los señores que se citan para servir las Notarías vacantes que se mencionan, comprendidas en el turno primero.—Páginas 7597 y 7598.

Otras de 25 de septiembre de 1941 por las que se nombra a los señores que se indican para servir las Notarías vacantes que se expresan, comprendidas en el turno segundo.—Páginas 7598 y 7599.

Orden de 26 de septiembre de 1941 por la que se dictan las normas que habrán de seguirse en las reclamaciones judiciales de bienes interpuestas por personas que hayan residido en el extranjero después de 18 de julio de 1936.—Página 7599.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 19 de septiembre de 1941 por la que se establece, con carácter obligatorio, la comunicación de los Jefes de los centros directivos con los servicios provinciales a su cargo a través de los Delegados de Hacienda.—Página 7599.

Otra de 29 de septiembre de 1941 por la que se determinan las condiciones que habrán de reunir las obras teatrales para gozar de exención del impuesto de Consumos de lujo (antiguo «Subsidio»).—Págs. 7599 y 7600.

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 29 de septiembre de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento, don José Morera Lainez.—Página 7600.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 10 de septiembre de 1941 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada para proveer las cátedras de «Geografía Económica», vacantes en las Escuelas de Comercio de La Coruña, Barcelona, León, Jerez de la Frontera, Murcia y Cartagena.—Página 7600.

Otra de 4 de septiembre de 1941 por la que se nombra a don Pedro Piulachs Oliva Catedrático de la Universidad de Zaragoza.—Página 7600.

##### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 23 de septiembre de 1941 por la que se designa a don Indalecio Vázquez Rodríguez, Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Vigo.—Página 7600.

Otra de 25 de septiembre de 1941 por la que se califica definitivamente de barata la casa número 7 de la calle del Nervión, señalada con el número 6 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas.—Página 7601.

Otra de 25 de septiembre de 1941 por la que se declara desvinculada de don Gonzalo Pérez Sanz la casa barata número 5 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Martín Pascual Pastor, de Madrid.—Página 7601.

##### ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación. (Jefatura Principal de Telecomunicación.—Sección de Asociaciones benéficas).—Aviso a los asociados que se hallen en descubierto, por cualquier concepto, de sus obligaciones para con «Auxilios Mutuos de Telégrafos».—Página 7601.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de agosto de 1941.—Páginas 7602 a 7605.

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Página 7605.

Dirección General de Banca y Bolsa.—Resumen estadístico de la contratación mobiliaria en el mes de julio de 1941.—Páginas 7606 a 7608.

**INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Secretaría General Técnica.—Rectificando la tarifa de conservas de pescado, según resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 22-9-41.—Página 7608.

**EDUCACION NACIONAL.**—Subsecretaría.—Declarando jubilado a Eduardo Viviani López, Portero de los Ministerios Civiles.—Página 7608.

**Sección de Fundaciones.**—Edicto concediendo audiencia a los beneficiarios de la Fundación instituida en esta capital por don Esteban Yagüe Mardomingo, denominada «Fundación Yagüe».—Página 7608.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3590 a 3608.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 26 de septiembre de 1941** por la que se declara al Oficial de Artes Gráficas don Félix Rodríguez López desposeído de su empleo a todos efectos mientras dure la condena que le ha sido impuesta por un Consejo de Guerra.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la resolución recaída en el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 al Oficial de Artes Gráficas don Félix Rodríguez López, en el que consta que ha sido condenado por un Consejo de Guerra a doce años y un día de reclusión menor, con las accesorias legales correspondientes; pena que, con arreglo al artículo 34 del Código Penal vigente, produce la privación de los empleos y cargos públicos que tuviese el condenado y la incapacidad para obtenerlos mientras dure la condena,

Esta Presidencia, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica de la misma, ha tenido a bien disponer que se considere al citado Oficial de Artes Gráficas don Félix Rodríguez López, como desposeído de su empleo a todos los efectos, a partir del día 18 de junio de 1940, fecha en que fué firme la sentencia; sin perjuicio del reconocimiento de los derechos pasivos que pueda tener adquiridos y le correspondan, conforme al Estatuto vigente en la materia; y a reserva de que se proceda a la apertura del expediente cuando la condena termine por cumplimiento, indulto o rehabilitación del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1941.—

P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## MINISTERIO DEL AIRE

### Bajas

**ORDEN de 27 de septiembre de 1941** por la que causa baja en el Ejército del Aire y pasa al de Tierra el Teniente don Joaquín Arzac Moya.

Por conveniencias del servicio causa baja en el Ejército del Aire y pasa al de Tierra, del que procede, el Teniente Provisional de Infantería don Joaquín Arzac Moya.

Madrid, 27 de septiembre de 1941.

VIGON

**ORDEN de 23 de septiembre de 1941** por la que causa baja a consecuencia de un Consejo de guerra el Sargento don Luis Gómez Gómez.

Como consecuencia de sentencia dictada en Consejo de Guerra, causa baja en el Ejército del Aire el Sargento de Aviación don Luis Gómez Gómez.

Madrid, 23 de septiembre de 1941.

VIGON

## DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

### Cursos

**ORDEN de 27 de septiembre de 1941** por la que se designan los individuos que han de asistir al curso en la Escuela Provincial de Huesca y cuya relación empieza con Eduardo Montero Contreras y termina con José Gallego Pérez.

Como resultado del Concurso anunciado por O. C. de 10 de septiembre de 1941 (B. O. número 253), han sido designados como Alumnos para asistir al Curso de Vuelos sin Motor, que se desarrollará en la Escuela Provincial de Huesca, los individuos que a continuación se relacionan, los cuales serán pasaportados con destino a dicha Escuela, donde sufrirán el reconocimiento facultativo, debiendo hacer su presentación el día 5 de octubre próximo. Los que resulten «no aptos» en el reconocimiento serán pasaportados para su lugar de procedencia:

Eduardo Montero Contreras.  
Emilio de Llera y Llera.  
Cristóbal Rodríguez Herrera.  
Rafael Pareja Flaman.  
José García Fernández.  
Manuel Díaz Caraballo.  
Alejandro Gutiérrez Ortega.  
Antonio F. Isorna Casal.  
Jaime Ginard Rotger.  
José Grau Monras.  
Julián Fernández Parreño.  
Isaac Bolaños Canillas.  
Francisco J. Abello Brasa.  
Agustín Martínez Erans.  
Gregorio Jurado Herrador.  
Arsenio García Núñez.  
Antonio Hernández Hernández.  
José Luis Arbolis Martínez.  
Francisco Obrador Bestard.  
José Ortiz del Villar.  
Juan Frías Cañadas.  
Ramón Gómez Silva.  
Alfonso Tascón Soler.  
José Pérez Perdomo.  
Juan José Montón Oroz.  
Juan Antonio Selva Colomer.  
José Ordóñez Barrios.  
Arturo Barredo de la Flor.  
Herminio Fernández Sánchez.  
José García y Mantel de Villena.  
José Gosalve Martín.  
Joaquín Lozano Durán.  
Ricardo Rey Morales.  
José Martínez Cardillo.  
José Jiménez Martín.  
José García González.  
Efraín Albertos García.  
Eduardo Gallardo Torralba.  
Salvador Triguero García.  
Benito Castellano de la Fuente.  
Joaquín Gerardian Eloz.  
Prudencio López Crespo.  
Pascual Moreno Millera.  
Nicanor Dieste Oliván.  
Emilio Bailén Martínez.  
José Luis Chivite del Busto.  
José Escuez Sendé.  
Manuel Costell Ruiz.  
Manuel Martín Rey.  
Luis Enrique Ferrándiz Arjonilla.  
Cristóbal Linares y Ordóñez.  
Antonio Estévez Fuenmayor.  
Juan Hernández Abrante.  
Gonzalo Calahorra García.  
Matías Carbonero Covas.  
António García Meca.  
José González Suárez.

Antonio Navarro Martín.  
Emilio Quero Ruiz.  
Juan Beltrán Campos.  
José María Escabias de Carbajal.  
Gaspar Santiuste G. de la Torre.  
Bonifacio Maniegas Fresno.  
Vicente Año Puchal.  
Guillermo Cabrera Aparicio.  
Rodrigo Díaz Sitjar.  
Francisco Guzmán Serrano.  
Francisco Ramos Arrón.  
Manuel Sánchez Jordán.  
Gonzalo Jiménez Martín.  
Francisco Espada Camacho.  
Francisco Riazo García.  
Emilio Ramos Moreno.  
José Jiménez Zafra.  
José María Abecia Fernández.  
Jorge Barneto Sánchez.  
Antonio Molero Obregón.  
Francisco Algar Jiménez.  
Raimundo Gautier Puig Durán.  
Antonio Naranjo Romero.  
Eliseo Gil Pérez.  
Julián de Pablo Vidal.  
Adolfo Sánchez-Rico Alcoba.  
Nicolás Gabriel C. Villaverde.  
José María Machuca Vila.  
Enrique Zoppetti Martínez.  
Laureano Martín Sánchez.  
Juan Ufano Martínez.  
José Antonio Campos Rife.  
Antonio Jérez de Vega.  
José Carbonell Jiménez.  
Ramón Rodríguez Gómez.  
José Ignacio Castro Galibes.  
Jesús Ramón Hueto Serralde.  
Vicente Luis Orquín Martínez.  
Manuel González Vidal.  
José Luis Lozano Zuza.  
Ernesto Franco Cereceda.  
Antonio Posse de la Linde.  
José Gallego Pérez.

Madrid, 27 de septiembre de 1941.

VIGON

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDENES de 25 de septiembre de 1941 por las que se nombra a los señores que se citan para servir las Notarías vacantes que se mencionan comprendidas en el turno primero.*

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Oviedo, por jubilación forzosa de don Ramón Fernández Prida, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Luis P.

García Arango y Castrillón, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de una de las de Avilés, y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 25 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Moncada, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Manuel Cerda Alandete, Notario de Onda, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 25 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Coria del Río, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Manuel Rey Sánchez, Notario de La Algaba, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 25 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Tabernes de Valldigna, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Luis Navarro Sánchez, Notario en situación de excedencia voluntaria, quien habrá de tomar posesión del cargo, pre-

vios los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 25 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en La Bañeza, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Emilio de Mata Alonso, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Cangas, y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 25 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Monforte de Lemos (por traslación de don Juan Alonso-Villalobos Solórzano), comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Luciano Teijeiro Fernández, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de El Barco de Valdeorras, y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 25 de septiembre de 1941

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Palas del Rey, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Cesáreo Vázquez Ulloa, Notario de Alhaurín del Grande, quien habrá de tomar po-

sesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 25 de septiembre de 1941.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Almazora, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Alejandro Moner Melero, Notario de Santañy, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 25 de septiembre de 1941.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Ibiza (por traslación de don Antonio Briones Barbero), comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Calixto Doval Amarelle, Notario de Alcazar, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 25 de septiembre de 1941.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Vegadeo, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Gregorio Lahoz Esteban, Notario de Villemea, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 25 de septiembre de 1941.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Fonsagrada, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Felipe Diaz Ortega, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Buitrago, y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 25 de septiembre de 1941.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Soto de Luiña, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Florencio Villanueva Echevarría, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Aoiz, y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 25 de septiembre de 1941.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

*ORDENES de 25 de septiembre de 1941 por las que se nombra a los señores que se indican para servir las Notarías vacantes que se expresan comprendidas en el turno segundo.*

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Ceuta (por traslación de don Diego López Moya), comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien

nombrar para servirla a don Sebastián Rivas Larraz, Notario de Almería, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 25 de septiembre de 1941.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en San Fernando, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Jerónimo Vida Lumpie, Notario de Baeza, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 25 de septiembre de 1941.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en El Arahál, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Manuel García del Olmo, Notario de Berja, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 25 de septiembre de 1941.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Vich (por traslación de don Mariano López Torrente), comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Fulgencio Matas Clara, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de La Bisbal, y

cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 25 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 26 de septiembre de 1941 por la que se dictan las normas que habrán de seguirse en las reclamaciones judiciales de bienes, interpuestas por personas que hayan residido en el extranjero después de 18 de julio de 1936.**

Ilmo. Sr.: Durante la guerra de liberación de nuestra patria diéronse repetidos casos en que al ser ocupadas por nuestro glorioso Ejército las distintas zonas que habían estado bajo el dominio rojo algunos de sus moradores huyeron al extranjero para evitar acaso las responsabilidades en que hubieron de incurrir, permaneciendo después en tal situación de ausencia de la Patria, hasta que por motivos de personal conveniencia regresaron a la misma, tratando de ejercitar acciones reivindicativas en bienes o derechos que, aun considerados como propios, deben quedar afectos a las sanciones que pudieran imponérseles por consecuencia de su antipatriótica conducta.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Los Jueces de primera instancia o municipales, en su caso, ante los que se ejercitaren acciones en reclamación de bienes pertenecientes a personas que hubieren abandonado el suelo patrio durante el Glorioso Movimiento Nacional, permaneciendo fuera del mismo durante un período superior a dos meses, no darán curso a las demandas referidas hasta tener constancia directa de que por el Tribunal respectivo de Responsabilidades Políticas no se sigue procedimiento contra dichas personas.

Artículo segundo. Recibida por un Juzgado cualquier demanda sobre reclamación de bienes, a que se contrae el artículo anterior, el Juez oficiará al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, con expresión de los datos concretos sobre la persona de que se trate y acción que se ejercita, suspendiendo el procedimiento hasta tanto reciba noticia de aquél, por la que se manifieste no existe traba alguna, y cuidando de que los bienes de que se trata continúen en depósito de quienes los poseyeren actualmente, si se tratare de personas despojadas de sus bienes durante la dominación roja, hasta el momento de la resolución definitiva.

Artículo tercero. Sustanciado que sea el procedimiento dimanante de responsabilidades políticas, sin que recaiga sanción alguna sobre el demandante, que implicase traba sobre los bienes reclamados, o comunicado por el Tribunal referido la inexistencia de procedimiento alguno contra el actor, el Juez competente tramitará el pleito civil hasta la resolución que en justicia proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 19 de septiembre de 1941 por la que se establece, con carácter obligatorio, la comunicación de los Jefes de los Centros directivos con los Servicios provinciales a su cargo a través de los Delegados de Hacienda.**

Ilmo. Sr.: Una necesidad elemental en toda buena organización, es la de que la persona responsable de un servicio conozca todos los aspectos e incidencias de su desarrollo y funcionamiento. En el caso de los Delegados de Hacienda, representantes directos del Ministerio en las provincias, y que llevan la responsabilidad de los servicios de todas las oficinas a su cargo, esta necesidad se acentúa abonada por las razones jerárquicas y de disciplina. Por ello,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que los Directores generales y Jefes de los Centros directivos de este Ministerio en las relaciones de servicio, que mantengan con las oficinas provinciales, dirigirán siempre sus órdenes o comunicaciones de toda índole, al Delegado de Hacienda respectivo, el que a su vez las trasladará sin pérdida de fechas a los Jefes de dependencia correspondientes.

2.º Que, del mismo modo, todas las comunicaciones, informes, remisión de datos, etc., que los Jefes de las dependencias provinciales hayan de dirigir por razones de servicio a los Directores generales y Jefes de Centros directivos del Ministerio, serán transmitidas a éstos por los Delegados de Hacienda correspondientes.

3.º Que por V. I., en su calidad de Inspector general, se cuide de que los dos puntos anteriores de la presente Orden sean cumplidos exactamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de septiembre de 1941.

BENJUMEA BURÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**ORDEN de 29 de septiembre de 1941 por la que se determinan las condiciones que habrán de reunir las obras teatrales para gozar de exención del impuesto de Consumos de lujo (antiguo «Subsidio»).**

Ilmo. Sr.: Con el fin de evitar los abusos que se vienen cometiendo en la tributación de Espectáculos públicos por el impuesto de Consumos de lujo (antiguo «Subsidio») cambiando las denominaciones del género teatral a que corresponden las obras por otros que se hallan exentos de imposición,

Este Ministerio ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

1.ª Sólo se consideran exentos del pago del impuesto las representaciones teatrales de óperas, dramas, comedias y zarzuelas que respondan al concepto clásico de estas denominaciones. Los conciertos musicales, para considerarse exceptuados de tributación, habrán de interpretar exclusivamente música.

2.ª Las llamadas comedias musicales se considerarán comprendidas en el apartado e) del artículo primero del Decreto de 9 de noviembre de 1939, y en atención a que en las mismas predomina la comedia sobre la parte musical, quedarán exceptuadas del aumento introducido por la Orden ministerial de 6 de abril de 1941 (B. O. del 10), y en su consecuencia tributarán al 20 por 100 establecido en el Decreto mencionado. Para acogerse a este beneficio será condición precisa que la parte musical de la obra haya sido escrita expresamente para la misma, y que la acción principal corresponda al género de la comedia. Si la trama de la obra no tuviese más finalidad que la de presentar cuadros o números de variedades, en ese caso el tipo de gravamen será el del 30 por 100 que determina la Orden ministerial citada de 6 de abril último.

3.ª La clasificación y definición de los géneros teatrales a los efectos de este impuesto será de la competencia de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, cualquiera que sea la denominación que a las obras den sus autores o empresarios.

4.ª Los empresarios serán responsables del pago del impuesto y de las sanciones reglamentarias que procedan aunque no hayan percibido del público el importe de aquél, siempre

que la Administración estime que la clasificación dada por el autor o por el empresario no se ajusta a lo dispuesto en las normas primera y segunda de la presente Orden.

Para eximirse de esta responsabilidad los autores o empresarios antes de dar comienzo a las representaciones podrán solicitar de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos la clasificación de sus obras a efectos de este impuesto, aportando con este fin los datos necesarios.

Tratándose de empresas que actúen en provincias, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior hasta que resuelva la Dirección General, deberán atenderse aquellas al criterio que señale la Delegación de Hacienda respectiva.

En caso de resistencia por parte de las empresas a cumplir los acuerdos de la Dirección o de la Delegación de Hacienda, esta última adoptará las

medidas pertinentes para ejecutar los citados acuerdos y salvaguardar los intereses del Tesoro.

5.ª No podrá considerarse como precedente para la exención el hecho de que alguna obra, representación o concierto se haya estimado con anterioridad a esta fecha como no sujeta al pago del impuesto, debiendo darse cumplimiento en los casos que proceda a lo dispuesto en el segundo párrafo de la norma cuarta.

6.ª Continúan en vigor los tipos de gravamen señalados para espectáculos públicos en la Orden ministerial de 6 de abril de 1941 (B. O. del 10).

7.ª Los preceptos de esta Orden empezarán a regir en 15 de octubre del año actual.

Madrid, 29 de septiembre de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

Don Antonio López Sánchez, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio; y

Don José Gariva Martín, Profesor de la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de septiembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Profesional y Técnica.

**ORDEN de 4 de septiembre de 1941 por la que se nombra a don Pedro Piu-lachs Oliva Catedrático de la Universidad de Zaragoza.**

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la Cátedra de Patología quirúrgica, segundo, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, a don Pedro Piu-lachs Oliva, Catedrático de igual asignatura en la de Santiago, con el mismo sueldo que actualmente disfrute.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de septiembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 29 de septiembre de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento don José Morera Lainez.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Moreno Lainez, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento, con destino en la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria de conformidad con las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio anterior, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria al referido Auxiliar don José Morera Lainez, con efectividad del día de la fecha y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1941.—  
P. D.: Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 10 de septiembre de 1941 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada para proveer las Cátedras de «Geografía Económica», vacantes en las Escuelas de Comercio de La Coruña, Barcelona, León, Jerez de la Frontera, Murcia y Cartagena.**

Ilmo. Sr.: Anunciadas a oposición las Cátedras de «Geografía Económica», vacantes en las Escuelas de Comercio de La Coruña, Barcelona, León, Jerez de la Frontera, Murcia y Cartagena.

Este Ministerio ha acordado que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, Don José Igual Merino, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Don José Martín Alonso, Catedrático del Instituto «Zorrilla», de Valladolid.

Don Diego Zaforteza Musoles, Catedrático de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.

Don Luis Gómez Puente, Catedrático de la Escuela de Comercio de Valladolid.

Don Ricardo Ibáñez Sánchez, Catedrático de la Escuela de Comercio de Valencia.

Suplentes: Don Ciriaco Pérez Bustamante, Catedrático de la Universidad Central.

Don José Civeira García, Catedrático de la Escuela de Comercio de Cádiz.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 23 de septiembre de 1941 por la que se designa a don Indalecio Vázquez Rodríguez, Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Vigo.**

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 30 de mayo último, y vistas la propuesta de la Central Nacional Sindicalista y el informe del Gobernador civil de Pontevedra,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Indalecio Vázquez Rodríguez, Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Vigo.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de septiembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de septiembre de 1941 por la que se califica definitivamente de barata la casa número 7 de la calle del Nervión, señalada con el número 6 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas.

Vista la instancia de don Dionisio Míguez Andión de Madrid, solicitando calificación definitiva para la casa barata número 7 de la calle del Nervión, construida por la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas, de esta capital;

Resultando que don Dionisio Míguez Andión fué declarado beneficiario de casa barata por acuerdo de la Dirección del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 23 de junio del corriente año;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del referido Organismo, en 18 de agosto del año actual;

Resultando que la repetida casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 20 de febrero de 1930, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por el solicitante de don Gabriel Garrido Molero, por escritura otorgada en Madrid en 11 de julio de 1941 ante el Notario don Carlos Vigil de Quiñones y Alfaro;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente de barata la casa número 7 de la calle del Nervión de esta capital, señalada con el número 6 del proyecto aprobado por este Ministerio de Trabajo a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, y solicitada por don Dionisio Míguez Andión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Madrid, 25 de septiembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 25 de septiembre de 1941 por la que se declara desvinculada de don Gonzalo Pérez Sanz, la casa barata número 5 del proyecto aprobado a la «S. A. Los Previsores de la Construcción», autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Martín Pascual Pastor, de Madrid.

Vista la instancia de don Gonzalo Pérez Sanz, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata, señalada con el número 5, del proyecto aprobado a la «S. A. Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 3 de la calle de Juan de la Cueva, de esta Capital;

Resultando que el interesado funda su solicitud en la necesidad de atender sus asuntos particulares, que requieren vivir en el centro de la capital, lo cual queda plenamente justificado;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Orden de 4 de mayo de 1933;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habitan quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio la desvinculación si a ello hubiera lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Gonzalo Pérez Sanz, pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por la «S. A. Los Previsores de la Construcción», en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda sobre traspaso de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construidas por dicha Entidad, es don Martín Pascual Pastor, domiciliado en esta Capital.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Gonzalo Pérez Sanz, la casa barata número 5, del proyecto aprobado a la «S. A. Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 3, de la calle de Juan de la Cueva, de esta Capital,

autorizándole para transferir sus derechos de la misma, a don Martín Pascual Pastor, de Madrid, siempre que, éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata, y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio, no pudiendo el señor Pérez Sanz, ser beneficiario de casa barata en Madrid, durante un periodo de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-  
comunicación. (Jefatura Principal de  
Telecomunicación.—Sección de Asocia-  
ciones benéficas)

*Aviso a los asociados que se hallen en descubierto, por cualquier concepto, de sus obligaciones para con «Auxilios Mutuos de Telégrafos».*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Disposición Transitoria del Reglamento vigente, (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 106 de 14 de abril último), por el presente se hace saber a todos los asociados que se hallen en descubierto, por cualquier concepto, de sus obligaciones para con «Auxilios Mutuos», que en 31 de diciembre del año actual serán dados de baja, con pérdida de todos sus derechos, si para tal fecha no legalizan su situación.

Igual plazo se concede a los familiares que no hubiesen reclamado, total o parcialmente, las cantidades que por socorro de dicha Asociación les correspondía recibir de los asociados fallecidos hasta 31 de diciembre de 1940.

Los interesados pueden dirigirse, los residentes en Madrid, a la Oficina Central, sita en el Palacio de Comunicaciones, y los que residen fuera, bien a aquella, bien a las Jefaturas de Telégrafos de las respectivas provincias.

Madrid, septiembre de 1941.

4.171—X

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se indican ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de agosto de 1941

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
---------------------------	------------------------	--	-----------------	--------------------------------	------------------------------------	---

PENSIONES MAGISTERIO

Doña Cesárea Gastaminza González de Galdeano (V.)	Maestro	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	10-8-936	Alava.
» Doñacías Diago Garbayo (V.)	Idem	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	27-2-41	Zaragoza.
» María Vázquez de la Calle (V.)	Idem	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	20-2-941	Madrid.
» Escolástica Sánchez Pérez (V.)	Idem	1.250,00	4.ª parte	5.000,00	8-3-941	Madrid.
» Francisca Pont Nadal (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	2-4-937	Lérida.
» Estrella Lagar Parra (V.)	Idem	1.250,00	4.ª parte	5.000,00	5-12-940	Badajoz.
» Dominica de Páramo Marín (V.)	Idem	1.750,00	4.ª parte	7.000,00	17-7-941	Valladolid.
» Rufina Vega Vega (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	25-9-936	León.
» María Manuela Gutiérrez Robles (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	10-4-941	León.
» Adelaida Fernández Quintana (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	9-6-941	León.
» Vicenta Pastor Guillaró (E.)	Idem	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	10-7-941	Murcia.
» Josefa García Amat (E.)	Idem	600,00	0,15	4.000,00	10-7-940	Alicante.
» Amalia Moreno Muñoz (V.)	Idem	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	24-10-937	Zaragoza.
» Inés Pérez Lozano (V.)	Idem	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	28-8-936	Cuenca.
» Juana Gonzalo Gonzalo (V.)	Idem	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	14-4-941	Guadalajara.
» María Josefa Rivas Neira (V.)	Idem	833,33	3.ª parte	2.500,00	3-11-940	Lugo.
» Almécija Lázaro (O.)	Idem	500,00	3.ª parte	1.500,00	3-10-936	Almería.
» Estefanía Moya Moya y Asunción Moya Fernández (O.)	Idem	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	12-9-936	Sevilla.
» Agueda Cis Mesas (O.)	Idem	386,66	3.ª parte	1.150,00	14-12-939	Almería.
» Cañizares Bargaleta (O.)	Idem	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	12-8-936	Zaragoza.
» Expectación Culla (O.)	Idem	333,33	3.ª parte	1.000,00	22-1-938	Teruel.
» Revuella Luelmo (O.)	Idem	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	2-5-939	Zamora.
» Gloria Alvarez Menéndez Pérez (O.)	Idem	533,33	Transmisión		9-11-937	Oviedo.
» María del Socorro García Pérez (O.)	Idem	1.250,00	4.ª parte	5.000,00	1-9-936	León.
» Rosario Menéndez Alvarez (O.)	Idem	833,33	3.ª parte	2.500,00	12-7-936	Oviedo.

JUBILACIONES MAGISTERIO

Doña Petra Pérez Gómez	Maestra	4.800,00	80 por 100	6.000,00	17-8-940	Madrid.
» Matilde Cansado Yébenes	Idem	4.800,00	80 por 100	6.000,00	14-5-941	León.
Doñ Luis Castillo Hueso	Maestro	2.400,00	60 por 100	4.000,00	28-7-940	Jaén.
» Tomás Cavanillas y Sáenz	Idem	600,00	40 por 100	1.500,00	1-4-941	Ciudad Real.
Doña Angela Briu Gomis	Maestra	1.200,00	40 por 100	3.000,00	16-4-940	Alicante.
» Blanca Sanz Antolin	Idem	4.800,00	80 por 100	6.000,00	2-7-941	Orense.
» Vicenta Pérez Canedo	Idem	6.720,00	80 por 100	8.400,00	27-2-941	Orense.
» Concepción Ortega Acosta	Idem	1.200,00	40 por 100	3.000,00		Orense.



Don Santiago Cruz Marcos	Maestro	4.800,00	80 por 100	6.000,00	22-5-941	Salamanca.
» Miguel Moro Aparicio	Idem	4.800,00	80 por 100	6.000,00	9-5-941	Salamanca.
Doña Julia Verano Llaguno	Maestra	2.400,00	60 por 100	4.000,00	12-6-940	Vizcaya.
» Alejandra Concepción Fernández	Idem	4.800,00	80 por 100	6.000,00	13-2-941	Madrid.
» Josefa Degracias Juvado Martos	Idem	6.720,00	80 por 100	8.400,00	23-3-941	Jaén.
Don Atilano Morales Diaz	Maestro	6.720,00	80 por 100	8.400,00	1-1-941	Jaén.
Doña Esperanza Martos Catalina	Maestra	4.800,00	80 por 100	6.000,00	1-3-941	Santander.
Don Emilio Peyró Ibañez	Maestro	6.720,00	80 por 100	8.400,00	20-1-941	Barcelona.
» Francisco Bosque García	Idem	7.680,00	80 por 100	9.600,00	15-2-941	Murcia
Doña Carmen Morales Sancho	Maestra	1.800,00	60 por 100	3.000,00	7-5-941	Valencia.
» Emilia Vega Gil	Idem	3.200,00	80 por 100	4.000,00	1-9-940	Córdoba.
Don Ezequiel Fornás Moliner	Maestro	3.200,00	80 por 100	4.000,00	19-5-940	Valencia.
Doña Isabel Pérez Diaz	Maestra	7.680,00	80 por 100	9.600,00	1-5-940	Alicante.
» Josefa Bielsa Moreno	Idem	4.320,00	60 por 100	7.200,00	27-10-940	M. A. R. I. D.
Don Germán Canseco Mallo	Maestro	2.800,00	70 por 100	4.000,00	1-6-941	León.

MESADAS

Doña Basilia Mendi Bravo	Maestra	1.666,68	4 mesadas	5.000,00	Alava.
» Angeles Velilla López	Idem	1.250,00	5 mesadas	3.000,00	Zaragoza.

DOTES

Doña Mercedes Oliver Montes	Maestra	666,66			
» Auea García García	Idem	500,00			
» Mercedes Merino López	Idem				
» Maria Civantos Morales	Idem	1.500,00			

JUBILACIONES

Don Javier García de Leániz y Arias Quiroga	Jefe Admón. 3.ª Hacienda	12.000,00	0,80	15.000,00	20-7-935	Madrid.
» Mario Campo Rico	Comisario 1.ª Inv. y Vig.	8.220,00	0,60	13.700,00	12-6-941	Madrid.
» Roque María Fernández Antón	Inspector Gral. Ing. Agrónomos	15.000,00	Maximo	20.000,00	4-7-941	Madrid.
» José A. Aguirre Martínez Valdivieso	Jefe Admón. Civil 3.ª	9.600,00	0,80	12.000,00	10-7-941	Madrid.
» Valeriano Villamor Lucas	Subalterno Patrimonio Nacional	3.000,00	0,80	3.750,00	14-6-941	Madrid.
» Francisco Hernández Sanz	Profesor Instituto Mahón	630,00	0,20	3.250,00	1-10-940	Baleares.
» Remigio Medina Leal	Jefe Admón. 1.ª Hacienda	11.520,00	0,80	14.400,00	30-5-941	Barcelona.
» José Rico Torres	Comisario 2.ª Inv. y Vig.	7.500,00	0,60	12.500,00	10-3-941	Barcelona.
» Julio Macías Blanco	Jefe Admón. 3.ª Gral. Hacienda	9.600,00	0,80	12.000,00	22-6-941	Córdoba.
» Juan Fernández Civico	Celador Forestal	3.200,00	0,80	4.000,00	10-4-941	León.
» Juan López Ridocci	Jefe Admón. 3.ª Correos	8.000,00	0,80	10.000,00	30-7-941	Málaga.
» Pedro Sánchez Viejo	Jefe Superior 3.ª Prisiones	5.400,00	0,60	8.000,00	11-11-940	Tarragona.
	Archivero Bibliotecario	11.520,00	0,80	14.400,00	3-8-941	Zaragoza.

EXCELENCIAS

Don Juan de la Torre Domenech	Inspector 2.ª Cuerpo Inv. y Vig.	5.600,00	Dos tercios	8.600,00	12-4-941	Baleares.
-------------------------------	----------------------------------	----------	-------------	----------	----------	-----------

PENSIONES

Doña Francisca Ferreres Carceller (V.)	Marenero-Celador Estac. Sanit.	450,00	15 cmos.	3.000,00	20-8-936	Tarragona.
» San Cristóbal Reymundo (O.)	Jefe de Telégrafos	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	2-1-938	Madrid.
» Pilar López Fernández (O.)	Portero Mayor	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	26-6-941	Madrid.
» Dolores Huguet Yebra (V.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	Mayor	4.000,00	7-11-936	Madrid.
» Julia Carrizo Mellizo (E.)	Cartero Urbano	525,00	15 cmos.	3.500,00	10-7-940	Madrid.
» Vidal Varreiro (O.)	Registrador de la Propiedad	3.375,00	4.ª parte	13.500,00	17-3-938	L.ª Coruña.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
Doña Asunción del Castillo Bermúdez (V.)	Abog. Fiscal Tribunal Supremo.	4.750,00	4.ª parte	19.000,00	9-7-941	Madrid.
» Mercedes González Estrada (V.)	Cartero Urbano	1.000,00	Mayor	4.000,00	13-3-941	Madrid.
» Fideia Herrera y Blanco (V.)	Portero jubilado	666,66	3.ª parte	2.000,00	19-6-941	Madrid.
Don Carlos Aldana Zambana (O.)	Jefe de Admón. Fomento	1.375,00	8.ª parte	11.000,00	5-1-934	Madrid.
Doña Tevesa Juanola Xirra (V.)	Guardia de Seguridad	487,50	3.ª parte	3.250,00	19-3-938	Madrid.
» Esperanza Caballero Avalos (V.)	Portero 3.º	1.000,00	15 por 100	3.000,00	17-6-940	Castellón.
» Concepción Badio Pi (V.)	Catedrático	10.000,00	Extraordinaria		5-4-938	Barcelona.
» Rosa del Campo Legido (V.)	Oficial de Prisiones, jubilado	1.250,00	25 por 100	5.000,00	16-11-936	Madrid.
» Zoila Montero Madrolo (O.)	Guardia de Seguridad, jubilado.	1.000,00	Mayor	4.000,00	5-5-936	Madrid.
» Pilar Velázquez Fery (M.)	Agente de Vigilancia	1.750,00	50 por 100	3.750,00	1-6-938	Madrid.
» Delfina García Rodrigo (V.)	Portero	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	25-1-941	Madrid.
» Rosario Yubero Prieto (V.)	Recaudador de Contribuciones.	6.000,00	Extraordinaria		2-5-940	Madrid.
» Elvira Prieto Guerras (V.)	Jefe de Obras Públicas	1.750,00	4.ª parte	7.000,00	24-6-941	Madrid.
» Telesfora Seligra Vicente (E.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	Mayor	4.000,00	10-7-940	Valencia.
» Tevesa Benito Morales (E.)	Jefe de Correos	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	10-7-940	Madrid.
» Dolores Blanch Puicerens (V.)	Jefe de Telégrafos	1.487,31	25 por 100	5.869,26	5-11-940	Madrid.
» Aciridina Beltrán Romero (V.)	Cartero Urbano, jubilado	1.250,00	4.ª parte	5.000,00	25-1-941	Soria
» Adela Bernabéu Calbó (O.)	Oficial de Hacienda	1.000,00	Montepío de Obreros.		24-3-941	Barcelona.
» Carmen Rabadán Cabañero (V.)	Guarda Forestal	666,66	3.ª parte	2.000,00	30-3-939	Toledo.
» María del Consuelo Gómez Montero (O.)	Catedrático, jubilado	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	16-9-938	Valencia.
» Concepción Pardo Rodríguez (V.)	Empleado Subalt. Patrimonio	1.000,00	Mayor	4.000,00	20-3-941	Madrid.
» García de Beraza (O.)	Jefe de Correos	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	24-3-941	Santander.
» Dolores Vaquero Lorenzo (V.)	Profesor Instituto 2.ª Enseñanza	1.750,00	4.ª parte	7.000,00	3-3-941	Palencia.
» Manuela Rivas Mota (V.)	Jefe Admón. Hacienda	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	6-2-941	Guadalajara.
» Lucila Pérez Pérez (V.)	Jefe de Negociado	1.750,00	4.ª parte	7.000,00	2-1-941	Santander.
» Valentina Dios y otra (V. O.)	Cabo de Seguridad, jubilado	1.000,00	15 ctmos.	4.000,00	1-1-939	Barcelona.
» Galindo Represa (O.)	Catedrático	1.650,00	Mayor	11.000,00	5-7-937	Valladolid.
» Martín Juliá (O.)	Médico	1.100,00	Máxima.		29-10-939	Barcelona.
» Isabel Castro Rodríguez (V.)	Arquitecto del Catastro	6.000,00	Extraordinaria		26-12-937	Madrid.
» Lamas Ranz (O.)	Guarda Instituto Agronómico	583,33	3.ª parte	1.750,00	15-9-939	Madrid.
» Eugenia Lausín Gamón (V.)	Subalterno de Correos	833,33	3.ª parte	2.500,00	3-3-940	Barcelona.
» Ignacia Cabo Resino (V.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	Mayor	4.000,00	11-2-937	Madrid.
» Ana Campos Laguna (V.)	Jefe de Correos	1.500,00	Un cuarto	6.000,00	19-7-936	Zaragoza.
» Felisa Luceño Barragán (O.)	Magistrado	2.125,00	4.ª parte	9.500,00	24-5-941	Madrid.
» Esther Blanco Jáuregui (V.)	Ingeniero de Caminos	3.750,00	4.ª parte	15.000,00	24-5-941	Madrid.
» Guillermina Belancort Goyenechea (V.)	Médico de Prisiones	5.000,00	Extraordinaria		18-11-936	Madrid.
» María Encarnación Sanjuán Morte (V.)	Alguacil de Juzgado	750,00	3.ª parte	2.250,00	25-12-937	Castellón.
» María del Carmen Sancho Ibañez (V.)	Cabo de Seguridad	1.000,00	Mayor	4.000,00	19-11-936	Valencia.
» María Mora Anol (V.)	Agente Investigación Vigilancia.	665,00	15 ctmos.	4.500,00	4-4-938	Barcelona.
» Josefa María Alberti Merello (V.)	Abogado del Estado	5.000,00	50 por 100	10.000,00	16-8-936	Almería.
» Isidra Lobo López (V.)	Repartidor de Telégrafos	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	25-8-936	Madrid.
» Verísimo Vázquez García (O.)	Interventor de Ferrocarriles	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	14-3-936	Madrid.
Doña Juliana Gómez Rey (V.)	Operario Fábrica N. Moneda	1.977,00	5 mesadas	4.745,00		Madrid.
» Isidora Cirujano Olivares (V.)	Operario Fábrica N. Moneda	2.129,15	5 mesadas	5.110,00		Madrid.
» Justa Centeno Castaño (V.)	Peón Caminero	836,45	5 mesadas	2.007,50		Zamora.
» Anastasia García Muñoz (V.)	Celador Forestal, jubilado	750,00	5 mesadas	1.800,00		Barcelona.

MESADAS

» Carmen Vidal Gasco (V.)	570,30	5 mesadas	1.368,75	Castellón Plana.
» Josefa Diaz Martínez (V.)	836,45	5 mesadas	2.007,50	La Coruña.
» María Girona López (V.)	957,80	5 mesadas	2.295,75	Jaca.
» Bonifacia Moreno Martínez (V.)	833,30	5 mesadas	2.000,00	Madrid.
» Josefa Sanchis Pérez (V.)	912,50	5 mesadas	2.190,00	Alicante.
» Blasa Rodriguez Villa (V.)	836,45	5 mesadas	2.007,50	Badajoz.
» Longina Alia Robles (V.)	1.354,12	5 mesadas	3.250,00	Madrid.
» Trinidad Hernández Tortajada (V.)	281,25	4 1/2 mesad.	750,00	Huesca.

**DOTES**

Doña Elvira Luisa Pendán Gandi. (O.)	Alguacil	633,33	Madrid.
» María de la Concepción Cerdera Morón (O.)	Jefe de Hacienda	875,00	Madrid.
» María de las Virtudes Ricard García (O.)	Jefe de Hacienda	1.000,00	Alicante.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote.

**RESUMEN**

	Pesetas
Importan Pensiones de Magisterio	24.519,98
Idem Jubilaciones Idem	98.960,00
Idem Mesadas idem	2.916,68
Idem Dotes idem	2.766,66
Idem Jubilaciones Idem	106.210,00
Idem Haberes excedencia	5.600,00
Idem Pensiones	71.386,45
Idem Mesadas	12.274,77
Idem Dotes	2.508,53
<b>TOTAL</b>	<b>327.143,07</b>

Madrid, 15 de septiembre de 1941.—El Director general, Federico Gómez Gorordo.

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.

M-83

Por don Ruperto Martín y otros, como herederos de doña Marcelina Vázquez y don Ulpiano Martín, domiciliados en Madrid, calle Barceló, número 3, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, con impuesto. Serie A, números 105.667 a 75, 105.677 a 81, 341.966 a 69. Serie B, números 20.079, 29.131 a 33, 37.981 a 84, 52.231, 60.161 a 63 y 139.132 y 33. Serie C, números 32.059 a 63, 33.009, 98.660, 118.844 y 103.007 a 11, por un importe total de ciento nueve mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, septiembre de 1941.—P. el Director general, Antonio Lima.

4.152-X.

M-70

Por don Enrique Villena Villena, domiciliado en Albacete, calle Ricardo Castro, número 4, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, sin impuesto. Serie A, números 688.373 al 688.375. Serie B, números 34.824 al 34.828 y 228.127. Serie C, números 24.173 al 24.181 y 191.148, por un importe de 66.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 9 de agosto de 1941.—P. el Director general, Antonio Lima.

4.156-X.

Clasificación general de los Valores negociados en las Bolsas de Comercio y en los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, en el mes de julio de 1941

CLASES DE VALORES	M A D R I D		B A R C E L O N A		B I L B A O		Colegios de Corredores		T O T A L	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>Fondos públicos</b>										
Estado y Tesoro	100.049.900	100.322.250	51.879.900	52.515.125	22.340.700	23.002.927	178.271.700	165.195.095	352.542.200	341.035.397
Provincia	—	—	1.414.500	1.388.758	97.500	101.642	1.710.450	1.740.717	3.222.450	3.231.117
Municipio	2.379.500	2.415.527	791.000	702.527	555.000	538.975	5.273.400	5.095.755	8.998.900	8.752.784
Corporaciones públicas	—	—	282.500	231.286	62.500	60.000	17.000	16.550	362.000	307.836
Avalados por el Estado	1.392.500	1.395.869	594.500	608.829	87.000	87.927	157.500	158.748	2.231.500	2.251.373
<b>Acciones</b>										
Bancos	3.568.700	7.444.868	935.700	1.376.226	2.094.975	7.539.747	1.546.875	2.776.336	8.146.250	19.137.177
Eléctricas	7.765.950	12.889.960	2.848.750	4.737.671	7.382.850	16.980.788	3.980.234	5.926.733	21.977.784	40.535.142
Ferrocarriles y Tranvías	4.449.550	5.629.186	6.425.075	3.872.991	4.021.700	3.278.883	950.425	1.745.493	15.846.750	14.526.553
Mineras	2.363.950	5.496.554	1.625.500	3.344.760	1.695.450	4.469.614	295.750	511.926	6.000.650	13.822.854
Monopolios	662.000	1.254.140	468.500	758.450	—	—	173.500	304.755	1.304.000	2.317.345
Navieras	937.000	1.093.335	192.500	560.531	5.106.130	19.177.137	424.400	1.192.250	6.680.030	21.933.253
Seguros	24.800	127.630	—	—	121.300	193.880	46.750	53.940	192.850	375.450
Siderúrgicas	2.229.000	4.043.030	1.090.875	1.471.385	5.989.000	11.045.087	1.161.500	1.752.699	10.470.375	18.912.201
Empresas varias	6.194.300	10.534.475	29.712.340	37.826.030	5.400.500	11.039.324	28.760.479	28.438.696	70.067.619	87.838.515
<b>Renta fija</b>										
Bancos	10.418.600	10.763.001	8.228.500	8.495.029	203.500	210.550	6.536.000	6.714.536	25.386.600	26.183.116
Eléctricas	2.305.500	2.345.751	8.184.750	7.334.698	1.323.000	1.367.437	2.273.000	2.303.407	14.086.250	13.351.293
Ferrocarriles y Tranvías	2.943.650	1.697.691	12.402.950	6.499.775	1.957.975	1.265.479	1.721.400	1.143.254	19.025.975	10.606.199
Mineras	397.500	312.800	423.000	421.257	90.500	46.715	190.000	187.139	1.011.000	967.911
Navieras	1.301.000	1.007.215	1.099.500	1.007.040	—	—	166.000	164.542	2.566.500	2.178.797
Siderúrgicas	89.500	89.144	408.500	387.424	248.000	246.042	180.000	165.240	926.000	887.850
Empresas varias	496.500	540.737	3.176.000	3.017.048	93.500	101.655	4.400.500	4.418.110	8.166.500	8.077.550
Valores extranjeros	726.000	688.744	32.000	29.590	—	—	2.000	2.027	760.000	720.361
<b>SUMAS</b>	<b>150.645.400</b>	<b>170.091.897</b>	<b>132.216.840</b>	<b>136.586.430</b>	<b>58.871.080</b>	<b>101.353.399</b>	<b>238.238.863</b>	<b>230.007.938</b>	<b>579.972.183</b>	<b>637.950.074</b>

**ESTADISTICA DE LA CONTRATACION MOBILIARIA**  
Resumen de los valores negociados en el mes de julio de 1941  
**ESTADO PRIMERO**

BOLSAS DE COMERCIO	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Peseta	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Madrid .....	103.821.900	104.133.646	28.235.250	48.423.168	18.588.250	17.445.083	150.645.400	170.001.897
Barcelona .....	54.962.400	55.446.525	43.299.240	53.948.044	33.935.200	27.191.861	132.216.840	136.586.430
Bilbao .....	23.142.700	23.791.471	31.811.905	74.324.460	3.916.475	3.237.878	58.871.080	101.353.809
<b>SUMAS</b>	<b>181.927.000</b>	<b>183.371.642</b>	<b>103.346.395</b>	<b>176.695.672</b>	<b>56.459.925</b>	<b>47.874.822</b>	<b>341.733.320</b>	<b>407.942.136</b>

**ESTADO SEGUNDO**

COLEGIOS OFICIALES DE CORREDORES DE COMERCIO	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Albacete .....	287.100	279.208	1.315.000	1.319.150	10.500	11.051	1.612.600	1.609.409
Alcoy .....	30.000	31.600	329.500	395.150	14.500	15.156	374.000	441.906
Alicante .....	279.000	281.672	264.500	683.620	29.000	30.144	572.500	995.436
Badajoz .....	606.400	627.648	10.500	10.500	52.500	53.422	669.400	691.570
Cáceres .....	369.100	370.162	14.000	16.800	—	—	383.100	386.962
Cádiz .....	435.600	422.819	96.500	118.071	154.500	143.863	686.600	684.753
Cartagena .....	159.700	165.884	—	—	—	—	159.700	165.884
Castellón .....	167.700	169.329	82.500	81.675	27.500	27.892	277.700	278.896
Ciudad Real .....	208.200	211.348	—	—	—	—	208.200	211.348
Córdoba .....	335.000	355.475	989.500	1.001.000	103.500	107.580	1.428.000	1.464.055
Coruña .....	1.978.600	1.949.423	1.130.600	1.061.428	1.158.500	1.185.755	4.267.700	4.196.606
Gerona .....	7.643.300	6.928.327	41.800	40.817	439.125	344.192	8.124.225	7.313.336
Gijón .....	1.463.500	1.499.462	394.700	538.617	170.500	160.562	2.028.700	2.198.641
Granada .....	351.700	343.762	431.229	838.467	560.500	594.092	1.343.429	1.776.321
Huelva .....	6.461.500	5.834.736	2.000	4.320	92.500	91.300	6.556.000	5.930.356
Huesca .....	153.200	154.000	35.000	34.790	59.000	54.327	247.200	243.117
Jaén .....	141.500	148.138	—	—	—	—	141.500	148.138
Jerez .....	247.500	232.346	500	2.190	17.500	18.180	265.500	252.716
Las Palmas .....	—	—	—	—	—	—	—	—
León .....	453.600	434.708	105.400	104.960	10.000	10.007	569.000	549.665
Linares .....	30.000	31.575	27.000	72.005	28.000	29.830	85.000	133.410
Málaga .....	668.500	666.559	—	—	—	—	668.500	666.559
Murcia .....	213.000	207.745	—	—	23.000	24.150	236.000	231.895
Oviedo .....	1.944.600	1.881.907	960.325	1.397.311	526.500	526.896	3.431.425	3.806.114
Palma de Mallorca .....	8.352.300	8.312.556	208.000	420.586	346.275	330.962	8.906.575	9.064.104
Pamplona .....	117.054.800	106.094.863	1.694.725	3.273.057	759.000	767.705	119.508.525	110.135.625
Reus .....	783.700	780.207	17.950	32.450	199.400	175.282	1.001.050	987.939
Salamanca .....	1.160.400	1.109.430	2.583.500	2.626.300	163.500	165.613	3.907.400	3.901.343
Santander .....	4.174.600	4.098.521	512.625	978.235	1.430.500	1.299.380	6.117.725	6.376.136
San Sebastián .....	1.432.900	1.427.673	3.030.850	3.815.323	268.500	260.492	4.732.250	5.493.488
Santa Cruz .....	24.800	26.226	—	—	—	—	24.800	26.226
Sevilla .....	4.847.200	4.946.478	14.200.275	12.102.429	3.476.000	3.573.697	22.523.475	20.621.604
Tarragona .....	—	—	—	—	—	—	—	—
Toledo .....	114.800	117.221	1.000	1.435	59.500	59.402	175.300	178.058
Valencia .....	11.112.650	10.755.397	5.019.584	5.131.985	2.713.652	2.605.839	18.845.859	18.493.221
Valladolid .....	1.998.400	1.985.279	235.100	489.752	333.450	339.302	2.566.950	2.814.333
Vigo .....	924.100	909.034	63.750	45.265	184.000	184.984	1.171.850	1.139.283
Vitoria .....	6.240.800	5.857.664	1.193.750	2.004.654	286.000	277.204	7.720.350	8.139.522
Zaragoza .....	2.580.500	2.559.483	2.348.250	4.060.486	1.772.025	1.639.994	6.700.775	8.259.963
<b>SUMAS</b>	<b>185.430.050</b>	<b>172.206.865</b>	<b>37.339.913</b>	<b>42.702.818</b>	<b>15.468.900</b>	<b>15.098.255</b>	<b>238.238.863</b>	<b>230.007.988</b>

RESUMEN GENERAL

	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Bolsas de Comercio	181.927.000	183.371.642	103.346.395	176.695.672	56.459.925	47.874.822	341.733.320	407.942.136
Colegios de Corredores	185.430.050	172.206.865	37.339.913	42.702.818	15.468.900	15.098.255	238.238.863	230.007.900
<b>SUMAS</b> .....	<b>367.357.050</b>	<b>355.578.507</b>	<b>140.686.308</b>	<b>219.398.490</b>	<b>71.928.825</b>	<b>62.973.077</b>	<b>579.972.183</b>	<b>637.950.036</b>

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría General Técnica

Rectificando la tarifa de conservas, de pescado, según resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 22 de septiembre de 1941.

Ilmo. Sr.: Por haberse padecido error de transcripción en una parte de la tarifa de precios de conservas de pescado, según resolución de esta Secretaría General Técnica de 22 del corriente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 269), a continuación se publica, debidamente rectificadas, en la forma siguiente, aquella parte:

Pescados salados de Canarias Pesetas kilo

Corvina ..... 3,57

(Este precio se entiende por kilo neto c. i. f. puerto español de destino o de las posesiones de Guinea, incluido el riesgo de guerra.)

Precio por kilo al público  
Pesetas

<i>Caballa (filetes) en aceite</i>	
Mayores de 5 kgs. ....	5,99
» » 1 a 5 .....	6,23
» » 1/2 a 1 .....	6,52
Menores de 1/2 .....	6,78
<i>Caballa (filetes) en escabeche</i>	
Mayores de 5 kgs. ....	5,10
» » 1 a 5 .....	5,30
» » 1/2 a 1 .....	5,55
Menores de 1/2 .....	5,75

Precio por kilo al público  
Pesetas

<i>Caballa (filetes) en su caldo</i>	
Mayores de 5 kgs. ....	4,67
» » 1 a 5 .....	4,85
» » 1/2 a 1 .....	5,08
Menores de 1/2 .....	5,27
<i>Aguja o relanzón en escabeche</i>	
Mayores de 5 kgs. ....	5,64
» » 1 a 5 .....	3,85
Dios guarde a V. I. muchos años.	
Madrid, 27 de septiembre de 1941.—	
El Secretario general técnico, Carlos Abollado.	

Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
Subsecretaría

Declarando jubilado a Eduardo Viviani López, Portero de los Ministerios Civiles.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponde a Eduardo Viviani López, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en el Museo de Arte Moderno, el cual cumple la edad reglamentaria el día 27 del actual, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de septiembre de 1941.—  
El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Sección de Fundaciones

Edicto concediendo audiencia a los beneficiarios de la Fundación instituida en esta capital por don Esteban Yagüe Mardomingo, denominada «Fundación Yagüe».

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en esta capital por don Esteban Yagüe Mardomingo, denominada «Fundación Yagüe».

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de septiembre de 1941.—  
El Jefe de la Sección, Eduardo Torralba.